



DECRETO SUPREMO

Decreto Supremo que modifica el Anexo B: Cuotas Internacionales para el Año Fiscal 2022, de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

N° 064 -2022-RE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

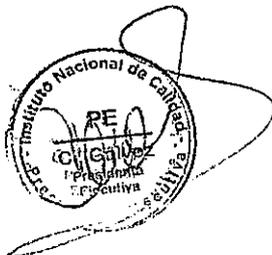
CONSIDERANDO:

Que, en el "Anexo B: Cuotas Internacionales para el Año Fiscal 2022", de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2022;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 31365, durante el Año Fiscal 2022, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se puede modificar el Anexo B sin exceder el monto total por pliego señalado en dicho Anexo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, lo que no comprende la inclusión de cuotas adicionales a las contempladas en el referido Anexo;

Que, el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la modificación de los montos de las cuotas internacionales incluidas en el citado Anexo, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, el Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad – INACAL, se encuentra en la lista de pliegos presupuestales contenida en el Anexo B: Cuotas Internacionales para el Año Fiscal 2022 de la Ley N° 31365, en el que se ha consignado a su cargo el pago de la cuota anual a favor de la Comisión Electrotécnica Internacional – IEC por un importe de S/ 188 772,00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES); la Comisión Panamericana de Normas Técnicas – COPANT por un importe de S/ 8 190,00 (OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y 00/100 SOLES); la Conferencia de Estandarización Nacional de Laboratorios Internacionales - NCSLI por un importe de S/ 2 282,00 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES); la Cooperación Internacional para la Acreditación de Laboratorios – ILAC por un importe de S/ 12 822,00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 SOLES); la Cooperación



064

Interamericana de Acreditación – IAAC por un importe de S/ 19 288,00 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES); el Foro de Metrología Legal de Asia y el Pacífico – APMLF por un importe de S/ 5 924,00 (CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES); el Foro Internacional de Acreditación – IAF por el importe de S/ 6 934,00 (SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES); la Oficina Internacional de Pesos y Medidas – BIPM por un importe de S/ 216 798,00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES); la Organización Internacional de Metrología Legal – OIML por un importe de S/ 6 860,00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES); la Organización Internacional de Normalización – ISO por un importe de S/ 138 591,00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES); y el Sistema Interamericano de Metrología – SIM por un importe de S/ 19 598,00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES);

Que, no obstante ello, por tal concepto correspondería cancelar a favor de la Comisión Electrotécnica Internacional – IEC el importe de S/ 257 162,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES); a favor de la Comisión Panamericana de Normas Técnicas – COPANT el importe de S/ 6 720,00 (SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES); a favor de la Cooperación Internacional para la Acreditación de Laboratorios – ILAC el importe de S/ 17 871,00 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES); a favor de la Cooperación Interamericana de Acreditación – IAAC el importe de S/ 28 843,00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES); a favor de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas – BIPM el importe de S/ 253 211,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES); a favor de la Organización Internacional de Normalización – ISO el importe de S/ 235 538,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES); y a favor del Sistema Interamericano de Metrología – SIM el importe de S/ 21 809,00 (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES), para cuyo efecto es necesario modificar dicho Anexo, a fin de efectuar los pagos y reducir la cuota anual correspondiente;

Que, de la evaluación realizada y priorización correspondiente, resulta necesario modificar el Anexo B: Cuotas Internacionales para el Año Fiscal 2022 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad; a efectos de atender el pago de las cuotas anuales a favor de la Comisión Electrotécnica Internacional – IEC; la Cooperación Internacional para la Acreditación de Laboratorios – ILAC; la Cooperación Interamericana de Acreditación – IAAC; la Oficina Internacional de Pesos y Medidas – BIPM; la Organización Internacional de Normalización





DECRETO SUPREMO

– ISO; y el Sistema Interamericano de Metrología – SIM; y reducir la cuota anual respecto de la Comisión Panamericana de Normas Técnicas – COPANT;

En razón a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación

Modifíquese el Anexo B: Cuotas Internacionales para el Año Fiscal 2022 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad, respecto de los siguientes organismos internacionales:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO (En Soles)	PERSONA JURÍDICA
244: Instituto Nacional de Calidad - INACAL	S/ 257 162,00	Comisión Electrotécnica Internacional – IEC
	S/ 6 720,00	Comisión Panamericana de Normas Técnicas - COPANT
	S/ 17 871,00	Cooperación Internacional para la Acreditación de Laboratorios - ILAC
	S/ 28 843,00	Cooperación Interamericana de Acreditación - IAAC
	S/ 253 211,00	Oficina Internacional de Pesos y Medidas - BIPM
	S/ 235 538,00	Organización Internacional de Normalización - ISO
	S/ 21 809,00	Sistema Interamericano de Metrología - SIM

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Los gastos que demande el cumplimiento del mencionado Decreto Supremo se ejecutan con cargo al presupuesto del presente Año Fiscal del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad y por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.





Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores y por la Ministra de la Producción.



Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

R. TORRES

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

SANDRA BELAUNDE ARNILLAS
Ministra de la Producción



ANA CECILIA GERVASI DÍAZ
Ministra de Relaciones Exteriores

